





OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, PARA 6 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, AMPLIACIÓN, CORRESPONDIENTES A 6 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, DON MIGUEL MOISÉS BAHAMONDES CÂRCAMO, DOÑA DELIA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ LOAIZA, DOÑA ANA DEL TRÁNSITO HAINOL GALLEGOS, DOÑA LAURA GUILLERMINA OYARZÚN LONCOMILLA, DOÑA LUCILA DEL TRÁNSITO SÂNCHEZ, Y DOÑA MARÍA MAGNOLIA SILVA VEGA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000-202

VALDIVIA, 16 MAYO 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593, de V. y U., de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Carta, recibida el 11 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 513, de 18 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- l) Oficio N° 513, de 18 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Requiere informe sobre solicitud de nuevo plazo de certificados del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral.
- m) Oficio N° 479, de 09 de marzo de 2018, de Encargado Departamento Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de certificados del Comité El Boldo N° 1 de la comuna de Corral.
- n) Carta, recibida el 01 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de certificados del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 6 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación, Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Miguel Moisés Bahamondes Cárcamo	4.996.434-K	NM3 AD-2015-5278715
2	Delia del Tránsito González Loaiza	5.516.651-K	NM3 AD-2015-5278716
3	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	4.105.068-3	NM3 AD-2015-5278717
4	Laura Guillermina Oyarzún Loncomilla	6.179.881-1	NM3 AD-2015-5278719
5	Lucila del Tránsito Sánchez	4.105.152-3	NM3 AD-2015-5278730
6	María Magnolia Silva Vega	5.553.269-9	NM3 AD-2015-5278735

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, informa en cuanto Antecedentes, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 01 de marzo de 2018 de Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda."*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado; Térmico: Terminado; Paneles Solares: En ejecución; Ampliación: Sin inicio. En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité, presenta un avance del 60% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d, del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 33"*.

Finalmente, precisa: *"Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

Luego, a través Carta individualizada en la letra k) de los vistos, la Entidad Patrocinante respondió a esta Secretaría Regional Ministerial el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, en relación a la solicitud de plazo adicional de los beneficiarios individualizados en el considerando primero de la presente Resolución, informando detalles relevantes a la solicitud de aumento de plazo, destacando lo siguiente: *"Respecto al punto b), esta entidad Patrocinante, por error administrativo, al considerar una sola fecha de vencimiento de los subsidios, no procedió con antelación a la solicitud de estas prórrogas, ya que eran tres tipologías de subsidios. Respecto del punto c), se hizo reunión con el Comité, donde se resguardó la fecha de término de esta tipología con el Comité antes enunciado. Respecto al punto d) del Oficio, la solicitud de 120 días, es la máxima, para otorgar esta solicitud de prórroga, ya que la tipología Ampliación, quedan en este grupo pendiente de pago 06, ya que los tiempos establecidos fueron acordados con el Comité. Dando respuesta al punto e) de este Oficio, podemos informar que no tenemos paralización alguna respecto a las obras en ejecución de esta tipología. Respecto al punto f), debo indicar que hay atrasos respecto a esta tipología, pero con un avance en su totalidad de los trabajos del contrato en un 80%, cuyo término de contrato es el día 07 de julio de 2018, y los avances están dentro de los plazos acordados en contrato y anexo contraído"*.

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*. Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

4º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 60%, al día 09 de marzo de 2018.

5º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*

6º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 6 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 6 beneficiarios de la tabla

reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, pertenecientes al Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

7º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 6 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación, de 6 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Miguel Moisés Bahamondes Cárcamo	4.996.434-K	NM3 AD-2015-5278715
2	Delia del Tránsito González Loaiza	5.516.651-K	NM3 AD-2015-5278716
3	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	4.105.068-3	NM3 AD-2015-5278717
4	Laura Guillermina Oyarzún Loncomilla	6.179.881-1	NM3 AD-2015-5278719
5	Lucila del Tránsito Sánchez	4.105.152-3	NM3 AD-2015-5278730
6	María Magnolia Silva Vega	5.553.269-9	NM3 AD-2015-5278735

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/ggs



ANDREA WEVAR CARRASCO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión. Carta Certificada.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.